



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL CIUDADANO GERMÁN DELÓN PÁEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL CIUDADANO VALENTÍN MARTÍNEZ NÁDER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, POR EL QUE SE JUSTIFICA Y FUNDAMENTA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DENOMINADA ***“ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA”***

El objeto del presente dictamen, es la justificación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para la contratación denominada ***“ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA”***, al amparo del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, al tenor de lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.

Que el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una Persona Moral de derecho público, cuya existencia supone la base de la división territorial y de organización administrativa y política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; el cual, cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III inciso c) y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 104 inciso c) y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 numeral 43, 78 fracción XXXVIII, 171 y 199 de la Ley Orgánica Municipal.

Que, es atribución del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden, tal como se desprende de los artículos 115 III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción LIX y 200 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 1 de 28



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

Que el Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastros; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, mismos que se deberán de prestar de manera uniforme y continua para satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del municipio.

Que el 15 de octubre de 2024, dentro del numeral X del Orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó la estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, y dentro de esta se encuentra la Secretaría de Administración, cuyo titular es el C. **Germán Delón Páez**; el cual ejercerá sus atribuciones dentro del ámbito de su competencia, así como en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 163 y 166 de la Ley Orgánica Municipal; por lo que se encuentra facultado para emitir el presente Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública.

II.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.

II.1. MARCO JURÍDICO

El artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen sus compras del sector público, con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, se adjudicará o llevará a cabo a través de licitaciones públicas.

La Constitución permite que los procedimientos de licitación pública se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 2 de 28



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

Siendo que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 3 de 28



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar"

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 4 de 28



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha corroborado la posibilidad de que una entidad pública excepcione los procesos de licitación pública, al mediar condiciones de excepción interpretadas al amparo del artículo 134 Constitucional.

"La Controversia Constitucional promovida por el Congreso de la Unión en contra del Presidente de la República y de otras autoridades demandando la invalidez del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en especial el párrafo segundo y la adición de un tercer párrafo al artículo 126, así como de la fracción II y la adición de tres párrafos al artículo 135. Dicho decreto es del 22 de mayo de 2001 y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del mismo mes y año, en los siguientes términos:

... Continuando con la mención de los preceptos constitucionales que se estimaron vulnerados, tenemos que el artículo 134, en su primera parte, establece que la eficiencia, eficacia y honradez son los principios fundamentales que deben observarse en la administración de los recursos económicos de que dispongan los servidores públicos responsables del gobierno federal y del Distrito Federal, así como de sus entidades paraestatales.

En su segunda parte, el precepto constitucional establece que el procedimiento que debe seguirse para la adjudicación de los contratos sobre adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que en cumplimiento de sus objetivos deba llevar a cabo el sector público federal, incluyendo a las empresas y organismos que integra el sector paraestatal, es la licitación pública, pues es a través de este procedimiento que el Estado asegura que sus servidores elegirán la mejor opción en cuanto a precio, calidad existencias y oportunidad de entrega, financiamiento, garantía,

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 5 de 28



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

apoyo técnico, etcétera; ya que la decisión sobre la adjudicación del contrato debe recaer necesariamente en la mejor oferta.

Para efectos del estudio de la presente controversia constitucional, tiene especial importancia el párrafo tercero del artículo 134 constitucional, pues también establece un principio de reserva de ley, consistente en que corresponde al Congreso de la Unión, establecer mediante una ley el procedimiento o medio a través del cual se adjudicará un contrato, cuando la licitación pública no sea el medio idóneo para asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación, la referida disposición implica que se otorga al Congreso de la Unión, la facultad de establecer en qué casos se pueden celebrar contratos sin que se lleve a cabo un procedimiento de licitación pública y de prever las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás *elementos que aseguren la mejor opción de contratación.*

... La facultad reglamentaria del Ejecutivo Federal, también tiene como límite en su ejercicio las reservas de ley contenidas en la Constitución y para el caso el artículo 134, párrafo tercero de éste, contiene la consistente en que, corresponde al Congreso de la Unión, precisar en qué casos para la celebración de contratos de la administración pública federal, el procedimiento de licitación pública, no es el medio idóneo para asegurar la mejor opción y establecer las bases, procedimientos y reglas para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que garanticen las mejores condiciones para el Estado ...

... El artículo 134 de la Constitución Federal, establece que, así como la regla general es que las contrataciones del Estado se liciten, la excepción es que no haya licitación a condición de que esto sea innecesario y se garanticen, a favor del Estado, elementos que acrediten economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez ...

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 6 de 28



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

"... Tampoco se contraviene el artículo 134 de la Constitución Federal, pues si es verdad que los procedimientos de licitación son la regla general, también es verdad que existen casos de excepción regulados en la propia Constitución, y si estos supuestos se previeron en los artículos 36 y 36-bis de la propia Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que son los mismos que el Ejecutivo desarrolló en su Decreto ..."

De lo anterior, se desprende que los Ayuntamientos, pueden contratar bienes, arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 15 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a través de Adjudicación Directa.

De igual modo el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reitera lo antes mencionado, al establecer:

"Artículo 108.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 7 de 28



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo."

De este precepto constitucional deriva la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.2. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Cabe mencionar que este Municipio de Cuautlancingo, Puebla, instaló su Comité de Adjudicaciones el 15 de octubre de 2024 a través del Acta de Instalación del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, para la gestión Administrativa Municipal del Periodo 2024-2027.

El 15 de octubre de 2024 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, para la gestión Administrativa Municipal del Periodo 2024-2027, en la cual se acordó la confirmación de los montos de actuación señalados en el Acta de la Primera

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 8 de 28



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

Sesión Extraordinaria de Cabildo, a los que deberá encuadrarse dicho Comité para los ejercicios fiscales respectivos, referente a la adjudicación de bienes, arrendamientos y prestaciones de servicios.

De lo antes manifestado, el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, regula la contratación de bienes y servicios, estableciendo los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y bienes, mismo que se reproduce a continuación:

***"Artículo 15.-** La Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:*

...

IV. Adjudicación Directa."

Del artículo en comento, se puede observar los diversos procedimientos mediante los cuales es posible realizar contrataciones de Bienes y/o Servicios.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en su Capítulo II, Sección Dos, establece las disposiciones relativas a las excepciones a la licitación pública, considerando como una forma de adjudicación la derivada del Procedimiento de Adjudicación Directa.

Al respecto, el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece lo siguiente:

***"Artículo 17.-** En los supuestos que de manera excepcional prevé esta sección, las Dependencias y Entidades, bajo la responsabilidad de sus titulares y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la presente Ley."*

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 9 de 28



Del artículo anterior, se puede observar que el Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla de manera excepcional, puede optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción a la licitación pública, bajo su responsabilidad.

El artículo 20 fracción I de la Ley de la materia, regula las contrataciones del sector público en cuanto a adquisición de bienes y prestación de servicios, estableciendo las circunstancias de excepción a la Licitación Pública, mismo que se transcribe a continuación:

Artículo 20

La Secretaría y los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:

I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Dicho artículo refiere la facultad del Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, para poder adjudicar y contratar directamente, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los casos que se trate de **titularidad de patentes**.

Al respecto, el artículo 22 de la Ley referida, establece los lineamientos de contratación a que se encuentran obligadas las contratantes, al establecer, lo siguiente:

“ARTÍCULO 22.- La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda. El acreditamiento de los criterios mencionados y la



justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19, 20 y 21 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

La disposición anterior establece que, para la procedencia de la contratación de adquisición de bienes, se requieren tres aspectos a ser justificados, los cuales se señalan a continuación:

Primero:

La selección que se realice respecto de cualquier excepción al procedimiento de licitación pública deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo; estos criterios serán justificados en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Segundo:

El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para la ejecución de cualquier excepción al procedimiento de licitación pública deberá constar por escrito y ser firmado por el Titular del área responsable de la contratación de los servicios; con el presente dictamen se da cumplimiento a este requisito legal.

Tercero:

En cualquier supuesto se contratará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los servicios a contratar.



De conformidad con lo anteriormente expuesto, se estima pertinente someter a consideración del Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo llevar a cabo la contratación propuesta mediante el procedimiento de adjudicación directa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se determina que el **Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla**, podrá llevar a cabo la contratación de bienes y/o servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa.

III.- DE LA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.

Las erogaciones que se deriven del contrato que se formalice con motivo del presente procedimiento de excepción a la Licitación Pública, se encuentran debidamente autorizadas mediante oficio número DIR.EYCP/ASP/17/01/01 de fecha **diecisiete de enero de dos mil veinticinco**, emitido por la Titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla; misma que se agrega al presente instrumento en copia simple como **ANEXO 1** y se desprende lo siguiente:

DENOMINACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	NÚMERO DE CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA"	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	CMADC-028-2025	RECURSOS FISCALES (1.01)	5.4	06	05	5.6.9.5	\$5,000,000.00

IV.- DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA-LEGAL.

De conformidad con lo establecido por la fracción III inciso c) el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es atribución del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, prestar los servicios públicos de alumbrado público; **limpia, recolección**, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastros; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, entre otros más, dicha artículo establece lo siguiente:



"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) Alumbrado público.*
- c) **Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;***
- d) Mercados y centrales de abasto.*
- e) Panteones.*
- f) Rastro.*
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera..."*

Lo anterior tiene estrecha correlación con el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 104

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) **Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;**
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito...

En ese sentido el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal señala lo siguiente:

"Artículo 199 Los Municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- II. Alumbrado público;*
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- IV. Mercados y centrales de abasto;*
- V. Panteones;*
- VI. Rastros;*
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- VIII. Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;*
- IX. Control de la fauna nociva; y*

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 14 de 28



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

X. Las demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera...

Derivado de lo anterior dichos servicios públicos deberán prestarse por los Municipios de manera permanente de acuerdo con lo establecido por el artículo 200 de la Ley Orgánica Municipal, el cual señala lo siguiente:

"...ARTÍCULO 200

Los servicios públicos municipales se rigen, entre otras disposiciones, por las siguientes:

- I. Su prestación es de interés público;*
- II. Deberán prestarse uniformemente a los usuarios que los soliciten de acuerdo con las posibilidades y salvo las excepciones establecidas legalmente; y*
- III. Se prestarán permanentemente y de manera continua, cuando sea posible y lo exija la necesidad colectiva...*

Derivado de lo anteriormente expuesto esta Entidad, tiene la obligación de brindar el servicio público de recolección de basura, el cual es indispensable para los residentes de esta localidad, mismo que no podrá interrumpirse por ninguna circunstancia.

Por lo que, continuando con el compromiso de campaña y la problemática de recolección de basura, se opta por continuar con contenedores de basura, ya que los que se adquirieron no fueron suficientes para dignificar dicha problemática, así mismo la gran cantidad de caninos callejeros, los cuales constantemente rasgan las bolsas de basura y esta se desperdiga por toda la calle, además condichos contenedores se evitaran focos de infección, ya que los contenedores que se busca adquirir cuentan con tapa, para evitar que se fuguen los malos olores y basura.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 15 de 28



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

De igual manera, el crecimiento urbano y poblacional que ha experimentado el Municipio de Cuautlancingo, en los últimos años ha generado un aumento significativo en la producción de residuos sólidos urbanos, esta situación representa un desafío importante para la gestión de los desechos, ya que los contenedores actuales resultan insuficientes para cubrir de forma eficiente la demanda de recolección y disposición temporal de basura en las diferentes colonias, fraccionamientos y zonas comerciales del municipio.

La falta o escasez de contenedores adecuados provoca la acumulación de residuos en la vía pública, lo cual afecta la imagen urbana, representa un riesgo sanitario y contribuye a la contaminación ambiental, especialmente durante temporadas de calor o lluvia. Además, la mala disposición de los desechos puede generar obstrucción en coladeras y drenajes, proliferación de fauna nociva y deterioro del entorno urbano, afectando directamente la calidad de vida de la población.

El incremento en el número de contenedores de basura permitirá al municipio fortalecer el servicio público de limpia y recolección de residuos, que forma parte de las responsabilidades esenciales de los gobiernos municipales conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta medida permitirá una disposición más ordenada, higiénica y eficiente de los residuos, reduciendo el impacto ambiental y facilitando el trabajo del personal de limpia.

Además, dotar a las zonas con mayor densidad poblacional y comercial de nuevos contenedores permitirá generar una mayor cultura de la limpieza, del reciclaje y de la responsabilidad ciudadana, favoreciendo la participación de la comunidad en la conservación de espacios públicos.

El incrementar los contenedores de basura es una medida urgente y estratégica que responde a una necesidad real del municipio, alineada con el objetivo de ofrecer un entorno más limpio, saludable y funcional. Esta acción tiene un impacto directo en la salud pública, la protección del medio ambiente, la imagen urbana y el bienestar general de la ciudadanía, por lo que se justifica plenamente su implementación como parte del fortalecimiento de los servicios públicos municipales.

Por tal circunstancia el Titular de la Secretaría de Administración, instruyo al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en realizar un estudio de mercado, respecto de contenedores de basura los cuales se ajusten a las necesidades económicas y técnicas para las calles de este Municipio. Por lo cual este se dio a la

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 16 de 28



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

tarea de solicitar cotizaciones a diversas personas físicas y morales de las que resulto que existe una persona física dedicada a la elaboración de contenedores y que además cuenta con una patente de diseño, aunado a que este es un empresario local, lo cual trae varias, toda vez que se estaría fortaleciendo a empresas locales, además de esta se ajusta a las necesidades económicas de este Municipio.

Bajo este contexto y tomando en consideración que existe la necesidad inexcusable de adquirir más contenedores de basura para poder cumplir con el marco normativo aplicable, respecto del servicio público de recolección de basura en esta Entidad, lo que sin duda beneficiara a todos los ciudadanos de esta localidad.

Por lo que resulta factible adquirir bienes destinados a mantener los servicios públicos y como consecuencia la salubridad en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, toda vez que la falta de estos se incumpliría con lo consagrado en la norma suprema de este País, así como en las leyes secundaria de igual modo a la promesa de campaña realizada por la actual Administración Municipal.

Por tal motivo, se considera procedente llevar a cabo el presente procedimiento de excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa para la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA"**

De lo anterior nos encuadramos en la fracción I del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal, ya que la persona física seleccionada cuenta con la patente en el diseño de fabricación de contenedores de basura, por lo que es aplicable el referido artículo, el que establece a la letra lo siguiente:

"Artículo 20 La Secretaría y los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 17 de 28



I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, **titularidad de patentes**, derechos de autor u otros derechos exclusivos; ...”

Del artículo anterior se desprende que los Comités Municipales de Adjudicaciones, podrán adjudicar de forma directa cuando la contratación de bienes se encuentre sujeta a la titularidad de derechos de autor u otros derechos exclusivos, acción que incide de manera directa en el objeto que nos atañe, los contenedores de basura
IMPORTANTE INSERTAR LAS ESPECIFICACIONES DE LA PATENTE Y EL NOMBRE DE LA PERSONA Física.

V.- DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIO UNITARIOS.

NO. DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	PIEZA	CONTENEDOR INDUSTRIAL PARA BASURA CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: 1. ESTRUCTURA Y MATERIALES: • CUERPO: FABRICADO EN ACERO AL CARBÓN CALIBRE 14 (ESPESOR DE 1.90 MM), PROPORCIONANDO ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y CAPACIDAD DE CARGA. • REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL: BORDES PERIMETRALES DOBLADOS Y NERVADURAS LONGITUDINALES QUE INCREMENTAN LA RIGIDEZ TORSIONAL Y EVITAN DEFORMACIONES POR IMPACTO O SOBRECARGA. • UNIÓN MECÁNICA: SOLDADURA DE TIPO MIG/TIG EN TODAS LAS ZONAS DE ENSAMBLAJE, GARANTIZANDO INTEGRIDAD ESTRUCTURAL FRENTE A VIBRACIONES Y ESFUERZOS MECÁNICOS.	\$43,017.24



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



NO. DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA
		• PROTECCIÓN ANTICORROSIVA: RECUBRIMIENTO CON PRIMER EPÓXICO, MEJORANDO LA ADHESIÓN DE CAPAS POSTERIORES Y LA RESISTENCIA A AGENTES CORROSIVOS. • ACABADO: APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ACRÍLICO DE SECADO RÁPIDO EN COLOR MARRÓN, RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y ABRASIÓN POR MANIPULACIÓN OPERATIVA. • BASE: DOS BASES DE ACERO AL CARBÓN DE 1.10 PLG, EN CALIBRE 10 MM, LOS CUALES SOPORTAN LA CARGA DEL CONTENEDOR Y FACILITEN LA INCLINACIÓN DEL MISMO PARA SU LIMPIEZA. 2. DIMENSIONES Y CAPACIDAD OPERATIVA: • VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO: 3 M³ APROXIMADAMENTE, ADECUADO PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES. • CARGA MÁXIMA DE OPERACIÓN: HASTA 1,000 KG, OPTIMIZADO PARA SISTEMAS DE COMPACTACIÓN Y RECOLECCIÓN MECANIZADA. • DIMENSIONES GENERALES: • LONGITUD: 2,100 MM ± 50 MM APROXIMADAMENTE. • ALTURA: 1,200 MM ± 50 MM APROXIMADAMENTE. • ANCHO: 1,400 MM ± 50 MM APROXIMADAMENTE. 3. SISTEMA DE APERTURA Y CIERRE:	





NO. DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA
		• CONTAR COMO MINIMO CON DOS PUERTAS ABATIBLES EN ACERO AL CARBÓN CALIBRE 14, CON BISAGRAS REFORZADAS DE ACERO TEMPLADO, GARANTIZANDO ESTABILIDAD Y DURABILIDAD EN USO CONTINUO. • MECANISMO DE APERTURA ASISTIDA: SISTEMA DE RESORTE DE TORSIÓN PARA REDUCCIÓN DE ESFUERZO EN OPERACIÓN MANUAL. • CERRADURAS INDUSTRIALES: PESTILLOS DE SEGURIDAD CON FIJACIÓN MECÁNICA. 4. ADAPTACIONES PARA DESCARGA EN CAMIÓN COMPACTADOR • GANCHOS DE ELEVACIÓN: CUATRO GANCHOS ESTRUCTURALES UBICADOS EN LAS ESQUINAS SUPERIORES, OPTIMIZADOS PARA ACOPLE SEGURO EN SISTEMAS HIDRÁULICOS DE COMPACTADORES. • CADENAS LATERALES: CON CUATRO CADENAS LATERALES UBICADAS EN LA PARTE SUPERIOR, PARA EL USO ADECUADO DE DESCARGA. • JALONES SUPERIORES INTERMEDIOS: DOS ESTRUCTURAS DE SUJECCIÓN, REFORZADAS PARA SOPORTE EN MANIOBRAS DE VACIADO. • PERFIL DE ENGANCHE: BORDES SUPERIORES CON REFUERZO ADICIONAL PARA COMPATIBILIDAD CON MECANISMOS DE ELEVACIÓN TIPO DIN EN 840.	





CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL

Tradición y futuro

NO. DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA	
		5. SISTEMA DE DRENAJE Y SEGURIDAD DRENAJE DE LÍQUIDOS: SEIS PERFORACIONES DE 1 PULGADA DE DIÁMETRO, ESTRATÉGICAMENTE UBICADAS EN EL PISO PARA EVACUACIÓN EFICIENTE DE LIXIVIADOS. CINTAS REFLEJANTES: CUATRO BANDAS REFLECTANTES ADHERIDAS A LAS CARAS LATERALES Y TRASERA, MEJORANDO LA VISIBILIDAD EN OPERACIONES NOCTURNAS O ENTORNOS DE BAJA ILUMINACIÓN.		
MONTO CON LETRA CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.			SUBTOTAL	\$43,017.24
			TASA 16% I.V.A.	\$6,882.76
			TOTAL	\$49,900.00

VI.- DEL MONTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 107 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la contratación será bajo la modalidad de contrato **ABIERTO**, para lo cual se ajustará al monto siguiente:

Subtotal mínimo de \$1,724,137.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) más un importe de \$275,862.07 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) por concepto de impuesto al Valor Agregado (16% I.V.A.), cantidades que sumadas dan un importe total mínimo de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.) y por un subtotal máximo de \$4,310,344.83 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), más un importe de \$689,655.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), por concepto de impuesto al Valor Agregado (16% I.V.A.), cantidades que sumadas dan un importe total máximo de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 21 de 28

**VII.- DE LA FORMA DE PAGO.**

Se otorgará un **ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO)** del monto total máximo contratado, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento, teniendo como requisito indispensable para efectuar dicho pago, la entrega de la garantía en términos de lo establecido por los artículos 126 fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De conformidad con lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 107 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el anticipo descrito en el párrafo que antecede, se amortizara de conformidad con lo siguiente:

La amortización del **100% (CIEN POR CIENTO)** del anticipo, se llevará a cabo al momento en que se efectúe el pago señalado en el párrafo subsecuente, misma que se llevará a cabo una vez suministrados los bienes durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de la contratante.

Haciendo puntual mención que la primera no cubrirá facturas que no estén debidamente autorizadas por el administrador del contrato, además no se liberará el pago de la factura correspondiente al servicio, si este no cuenta con toda la documentación que ampare su total ejecución.

El monto restante, se realizará en **EXHIBICIONES** posterior a la entrega de los bienes objeto del presente instrumento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada y a entera satisfacción del administrador del contrato, esto tomando en consideración que no existan aclaraciones respecto del importe a pagar. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.





CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita el proveedor adjudicado deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA
DOMICILIO FISCAL: PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA
CP. 72700
R.F.C.: MCP850101944.

De conformidad con lo establecido por el artículo 13 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el proveedor adjudicado deberá presentar a más tardar el día 20 de diciembre de 2025 la factura correspondiente por concepto de la totalidad del servicio, para su posterior pago a la conclusión del mismo, el cual será provisionado, en virtud de la proximidad con el cierre del ejercicio fiscal 2025, debiendo contemplar adicionalmente a los requisitos señalados por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, una nota de crédito (amortización) del restante por pagar del monto total contratado.

El pago descrito, se efectuarán al proveedor, por transferencia bancaria electrónica, mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria, que para tal efecto el proveedor, indique al administrador del contrato.

VIII.- DEL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará en la Explanada del Palacio Municipal, sin número, Cuautlancingo, Puebla, Código Postal 72700.

IX.- DE LA VIGENCIA.

Será a partir de la formalización del contrato al 31 de diciembre de 2025.

X.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

De conformidad con el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el proveedor ganador, garantizará el cumplimiento del contrato, así como la

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 23 de 28



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

indemnización por vicios ocultos, mediante cheque certificado, de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para el caso de las pólizas de fianza, se deberá incluir una leyenda en el cuerpo de dicho instrumento, en la que se aclare que esa póliza se expide a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla; en todos los casos será por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado con el Impuesto al Valor Agregado.

XI.- DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES

El proveedor, garantizará los bienes ofertados durante 3 meses posterior a la entrega de estos.

XII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

Los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, previstos en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se encuentran acreditados conforme a las siguientes consideraciones:

ECONOMÍA: Toda vez que este término se refiere al ahorro de los recursos; cabe hacer mención que referente a la adquisición ***"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA"***, motivo del presente procedimiento de excepción a la licitación pública se busca encontrar las mejores condiciones para el Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, en cuanto a precio, calidad y condiciones de pago, en ese sentido la cotización presentada por el ciudadano **José Ángel Valiente Rodríguez**, se ajusta al techo presupuestal destinado para dichos servicios públicos lo que representa un ahorro para esta Entidad, ya que no se distaran más recursos a los bienes destinados. Aunado en razón de contar con título de registro de diseño industrial, mismo que se agrega al presente instrumento como **ANEXO 2**

De igual forma, del análisis realizado por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, respecto a los balances financieros y de las declaraciones de pagos de impuestos federales del ejercicio fiscal corriente así como de su declaración provisional del mes inmediato anterior a la presente adjudicación, se determina que el Proveedor seleccionado,

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 24 de 28



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

acredita la capacidad de solvencia económica y financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de la contratación objeto del presente dictamen. Para lo cual se agregan dichas declaraciones como **ANEXO 3**.

EFICIENCIA: Se acredita en virtud de que el Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuenta con procesos y procedimientos claros y expeditos atendiendo a las disposiciones legales aplicables que permiten el uso racional de los recursos con que se cuenta para alcanzar los objetivos programados con el mínimo de recursos disponibles, en el menor tiempo posible; lo cual garantiza al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad evitando la pérdida de tiempo y recursos.

EFICACIA: Se acredita con la realización del procedimiento de Adjudicación Directa, pues con el mismo se conseguirán las mejores condiciones para la continuidad de recolección de basura la disposición final de residuos, y con ello cumplir con la prestación del servicio público por parte del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y correspondencia respecto al financiamiento disponible. De lo anterior, se colige que es posible optar por la adjudicación directa para la adquisición de Contenedores.

HONRADEZ: Se acredita en virtud de que se han agotado todos los medios legales para llevar a cabo el procedimiento de excepción que se propone, pues el Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, en cumplimiento de sus obligaciones realiza los procedimientos con rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar con apego al marco jurídico aplicable deja constancia de su apropiado comportamiento y en consecuencia acredita haber tomado las medidas necesarias para evitar actos de corrupción; asimismo se acredita en virtud de la protesta de Ley que realiza el ciudadano **José Ángel Valiente Rodríguez**, respecto de no encuadrarse en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, misma que se agrega al presente dictamen, la cual se agrega como **ANEXO 4**.

TRANSPARENCIA: Comprendida como la Obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen; se acredita en virtud de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 fracción XXVIII inciso b) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información del Estado de Puebla, la documentación relativa a la ejecución

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 25 de 28



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

del presente procedimiento de adjudicación será digitalizada y posteriormente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando la misma disponible para consulta del Público en General; dando cabal cumplimiento al requisito constitucional señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IMPARCIALIDAD: Este criterio se acredita con el estricto apego a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cumpliendo con cada uno de los procedimientos establecidos en la misma, por lo que ante tal situación, se deja constancia de la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de algún proveedor con respecto a la contratación que se pretende realizar, lo que permitirá asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación, así como en la selección del proveedor que resulte adjudicado.

Por lo anterior resulta procedente se dictamine la adjudicación y contratación en forma directa de la ***"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA"***, en virtud de reunir las condiciones legales y económicas para satisfacer las necesidades del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, ya que cuenta con amplia y reconocida experiencia, como quedó demostrado con su currículo, lo que asegura con ello la oportunidad y calidad del servicio el cual se agrega al presente instrumento como **ANEXO 5**.

CONCLUSIONES

- 1.- Conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la regla general para la adjudicación de contratos es la licitación pública.
2. Excepcionalmente la Ley referida prevé los procedimientos de adjudicación restringida, en las modalidades de adjudicación por concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas y **adjudicación directa**.
3. Las causales de excepción referidas, se encuentran contenidas en el artículo 20 de la Ley de la Materia.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 26 de 28



4. Entre dichas causales se encuentra la prevista en la fracción I del artículo 20 que prevé que las Dependencias y Entidades pueden celebrar contratos sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, **titularidad de patentes**, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

5. De los elementos que integran el presente dictamen y sus anexos se desprende:

5.1. Que, es necesaria la adjudicación directa de la **“ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA”**, con la finalidad de salvar la actividad administrativa del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo.

5.2. Que, por inicio de administración no existe contrato derivado de un procedimiento de adjudicación en términos de lo que establece la Ley de la Materia.

5.3. Que, en estas condiciones, lo procedente es someter a consideración del Comité Municipal de Adjudicaciones adjudique en forma directa la contratación del suministro objeto del presente dictamen.

El artículo 20 fracción I de la Ley de la materia, regula las contrataciones del sector público en cuanto a adquisición de bienes y prestación de servicios, estableciendo las circunstancias de excepción a la Licitación Pública, el cual se reproduce a continuación:

“Artículo 20.- La Secretaría y los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:

(...)

I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, **titularidad de patentes**, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(...)”



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

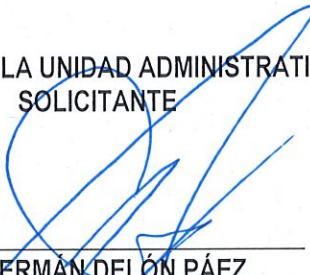
Tradición y futuro

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina lo siguiente:

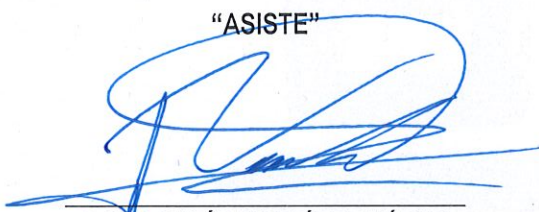
Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17, 20 fracción I, 22 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se emite el presente dictamen con la finalidad de que el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla. adjudique en forma directa la **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA"**, a favor de la persona física José Ángel Valiente Rodríguez por un subtotal mínimo de \$1,724,137.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) más un importe de \$275,862.07 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) por concepto de impuesto al Valor Agregado (16% I.V.A.), cantidades que sumadas dan un importe total mínimo de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.) y por un subtotal máximo de \$4,310,344.83 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), más un importe de \$689,655.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), por concepto de impuesto al Valor Agregado (16% I.V.A.), cantidades que sumadas dan un importe total máximo de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Cuautlancingo, Puebla, a los veinte días del mes de enero del dos mil veinticinco.

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
SOLICITANTE


C. GERMÁN DELÓN PÁEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

"ASISTE"


C. VALENTÍN MARTÍNEZ NÁDER
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CMADC-028-2025, PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA", DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 28 de 28